

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4195 Bases reguladoras y convocatoria para la provisión por concurso de méritos de dos vacantes del puesto de Subinspector de Policía Local con destino en el centro de trabajo en La Manga.

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de provisión del puesto de trabajo de **Subinspector de Policía Local con destino en el centro de trabajo en la Manga del Mar Menor** basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, reservado al personal funcionario en el Ayuntamiento de San Javier con puesto de trabajo de Subinspector de Policía Local.

2.- Se entenderá por RPT la Relación de Puestos de Trabajo vigente en cada momento o documento equivalente.

Segunda.- Procedimiento de provisión y características del puesto.

El procedimiento de provisión del puesto de trabajo de **Subinspector de Policía Local con destino en el centro de trabajo en La Manga del Mar Menor**, es el concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LCPLRM) y, con carácter supletorio, en lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. con las características detalladas en el ANEXO I.

Tercera.- Participantes.

1.- Podrá participar voluntariamente el personal funcionario de carrera con puesto de trabajo de subinspector de policía local que esté prestando servicios en el Ayuntamiento de San Javier, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y que cuenten, como mínimo 2 años en su puesto de trabajo de origen.

2.- La participación en el procedimiento de provisión desde situaciones diferentes a la de servicio activo podrá efectuarse conforme a lo previsto en la normativa vigente de aplicación y equivaldrá, en su caso, a la solicitud de reingreso, salvo en el caso del personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares o de servicios especiales que aunque resulte adjudicatario del puesto podrá continuar en dicha situación.

3.- El personal funcionario de carrera en servicio activo interesados y con destino definitivo solo podrá participar si hubieran transcurrido dos años desde la fecha de la toma de posesión en dicho destino, excepto que haya sido nombrado para ocupar un puesto de libre designación. A estos efectos, a quienes hayan

accedido a otra categoría por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, siempre que lo ocuparan con destino definitivo, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en la categoría de procedencia.

4.- Los requisitos y condiciones de participación exigidos en la convocatoria se deberán mantener hasta la resolución del procedimiento.

Cuarta.- Procedimiento de concurso de méritos general.

1.º- Publicidad.

El extracto del anuncio de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y el texto íntegro de las bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

2.º- Presentación de solicitudes de participación.

1. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde/Presidente de la Corporación. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Los interesados deberán presentar debidamente cumplimentados los Anexos II, III y IV. Los documentos que acrediten los requisitos y méritos deberán adjuntarse a las instancias, excepto aquellos que estén en poder de la administración.

Quinta.- Méritos. Concurso general de méritos.

1. Se valoran los méritos adecuados a las características del puesto objeto de la convocatoria, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La valoración de todos los méritos, por todos los conceptos, no podrá ser superior a 100.

b) Grado personal (máximo 10 puntos): El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I (En referencia al nivel de complemento de destino del puesto ofertado). Por cada nivel superior al del puesto ofertado, a dos con 5 (2,5) puntos por nivel, hasta un máximo de 10 puntos.

c) Experiencia profesional (máximo 50 puntos): La valoración del trabajo desarrollado se valorará con los siguientes criterios, con un máximo de 50 puntos:

- Experiencia en el desempeño del puesto de subinspector de policía local en cualquier administración a razón de 2 puntos por año de servicio.
- Experiencia en el desempeño del puesto de agente de policía local en cualquier administración a razón de 1 puntos por año de servicio.

Para la valoración de la experiencia por el factor desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial, se entiende al mismo negociado o negociados de la misma sección.

d) Cursos de formación (máximo 10 puntos): Únicamente se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial

reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades públicas, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, y los impartidos por los Colegios Profesionales, que deberán tener relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, a razón 0,10 puntos por cada 10 horas de formación, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán todos los cursos en conjunto, no de forma individualizada a efectos de sumatorio de horas de formación.

Se valorarán los cursos de formación relacionados directamente con las funciones del puesto que se convoca, impartidos por:

- Administraciones públicas. Código entidad AAPP.
- Organizaciones sindicales. Código entidad OOSS.
- Colegios Profesionales. Código entidad CCP.
- Federaciones deportivas (sólo cuando los títulos estén homologados por la administración competente). Código entidad FFDD.
- Universidades. Código entidad UNVS.
- Escuelas oficiales de idiomas EEII.

En todo caso se valorarán como materias transversales, los cursos relacionados con las siguientes materias:

- Procedimiento administrativo común. Código curso PAC.
- Organización municipal. Código curso OM.
- Prevención de riesgos laborales (PRL). Sólo se valoran los de PRL en general o específicos relacionados con el puesto, es decir, en oficinas. Código curso PRL.
- Igualdad de género. Código curso IG.
- Idiomas certificados. Código curso ID (Ver anexo V).
- Tratamiento de textos, base de datos y hojas de cálculo. Código curso TTDC.
- Administración electrónica y/o sede electrónica. Código curso AESE.
- Materia propia de cuerpos de policía. Código PL.

IMPORTANTE:

1.º Los cursos realizados a través de la plataforma form@carm gestionada por la Fundación Integra sólo serán valorables si están certificados con **certificarm** (Es un procedimiento de acreditación para personal empleado público en activo mediante pruebas de evaluación presencial de los cursos listados a continuación y que previamente se han realizado en la antecitada plataforma).

2.º Los cursos de idiomas que no estén acreditados por la Escuela de idiomas o equivalente y reúnan los requisitos de otras administraciones públicas se valorarán como el resto de cursos de formación.

3.º Los cursos de las escuelas de idiomas se valorarán conforme al cuadro del Anexo V de las presentes bases.

2. Otros méritos (máximo 30 puntos):

a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el término municipal de San Javier, siempre que se acceda desde municipio distinto, con una puntuación de 10 puntos. (Sólo aplicable en procedimientos abiertos a otras administraciones locales).

b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor, hasta un máximo de 10 puntos.

c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consaguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos, hasta un máximo de 10 puntos. (Sólo aplicable en procedimientos abiertos a otras administraciones locales).

3. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

4. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente por la o las personas que, en principio y antes de la propuesta de nombramiento definitivo, obtengan provisionalmente los puestos en concurso con objeto de que la Comisión de Valoración compruebe los antecitados méritos. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

5. Los méritos alegados deberán autobaremarse directamente en la hoja incluida en el Anexo III de las presentes bases.

No serán valorados aquellas hojas de autobaremación que no estén completas respecto a los datos exigidos para justificar la autobaremación y que deben ser exactos a la documentación que, en su caso, se solicite para su comprobación.

Sexta.- Comisión de Valoración.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 9.º de las Bases generales que regirán los procesos selectivos para provisión en propiedad de plazas de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Javier, así como lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo.

Los componentes de la Comisión de Valoración se detallarán en la misma resolución con la lista definitiva de aspirantes.

Séptima.- Resolución.

El plazo para la resolución del concurso del procesos será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos.

La Comisión propondrá al candidato/a/s que haya/n obtenido mayor puntuación. Su propuesta tendrá carácter vinculante.

La adjudicación provisional de destinos propuesta por la Comisión de valoración se hará pública en el tablón de edictos de la corporación. Los/as concursantes podrán presentar reclamaciones contra la adjudicación provisional en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación en el tablón de edictos.

Examinadas por la Comisión de valoración las reclamaciones, se procederá a elevar propuesta definitiva de resolución del concurso a Alcaldía, quien resolverá el concurso, publicándose dicha resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El personal funcional que obtenga un destino en el correspondiente concurso, no podrá participar en un nuevo concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto ahora adjudicado.

El plazo de toma de posesión de los nuevos destinos empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión empezará a contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios comenzará a computarse cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos a los/as interesados/as.

En San Javier, a 27 de agosto de 2025.—El Concejal Delegado de Personal, Héctor Enrique Verdú Verdú.

Anexo I

A) Denominación, número, nivel de complemento de destino, complemento específico, descripción, turno y localización, así como, en su caso, jornada y horario del puesto.

A1: Denominación: Subinspector de policía local con destino en La Manga del Mar Menor

A2: Número de vacantes: 2

A3: Grupo/subgrupo de clasificación: B (o C1 en el caso de no haber progresado al grupo B)

A4: Nivel de complemento de destino (CD): 19

A5: Complemento específico (CE): CE: Valor puesto de trabajo (PPT x VP) – CD.

CE: Valor complemento específico

CD: Nivel asignado de complemento al puesto, conforme a los presupuestos generales del estado para el año correspondiente

PPT: Puntos puesto de trabajo

VP: Valor punto actualizado para el año correspondiente

A6: Otras indemnizaciones económicas:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 20º, apartado 1º, punto 2º, letra c) del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo.

A7: Descripción:

A7.1: Descripción general: Puesto de trabajo de subinspector de policía local con funciones preferentemente en el cuartel de policía de La Manga.

A7.2: Funciones:

a) Realizar funciones propias de la categoría de subinspector de policía local

b) Ejercer las funciones de mando sobre el grupo de agentes asignado

Perfil de los ocupantes del puesto:

- Conocimiento de la estructura organizativa del área de policía local y de la estructura del Ayuntamiento de San Javier.

- Conocimiento del catálogo de servicios y procedimientos y trámites de la policía local

- Manejo de programas ofimáticos de carácter administrativo

A8: Turno: Turnos rotativos de 7/7 de mañana, tarde y noche.

A9: Localización: Cuartel de la policía local la Manga

A10: Jornada: 7 días libres y 7 de trabajo en jornadas de 8 horas

A11: Horario según artículo 9 del vigente Acuerdo de condiciones de trabajo.

B) Requisitos indispensables para su desempeño, referidos a Grupos, Subgrupos, Escalas, Subescalas, clases, categoría, titulaciones exigidas en cada caso, así como cualquier otro previsto en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

B1: Grupo B (o C1 en el caso de no haber progresado al grupo B)

B2: Escala: Administración especial, Subescala: servicios especiales (Escala básica)

B3: Bachiller, equivalente o superior.

B4: Abierto a funcionarios de policía local de la escala básica

B5: 2 años de antigüedad en el último puesto de trabajo a fecha de finalización de presentación de instancias



ANEXO II
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROVISIÓN DE PUESTO

DATOS DEL PROCESO:

Denominación del Puesto de trabajo al que se aspira: Subinspector de policía local con destino en La Manga del Mar Menor	Régimen del puesto: ☒ Funcionario de carrera	Sistema de provisión: ☒ Concurso
Fecha de la convocatoria:	Tipo de provisión: ☒ Concurso general ☐ Concurso específico ☐ Libre designación ☐ Comisión de servicio	Solicito que se aporte de oficio los siguientes datos que obran en poder de la administración: ☒ Nivel de grado personales ☒ Experiencia profesional en el ayuntamiento de San Javier
N.º de vacantes: 2	Grupo/subgrupo de clasificación: ☐ B ☐ C1 ((en el caso de no haber progresado al grupo B)	Nivel de grado del puesto: 19 Nivel consolidado del aspirante:

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida ☐ Si ☐ No %	
Domicilio (Calle y número)		Municipio:	Código Postal: Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso de méritos al que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el acceso al puesto de trabajo y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a _____ de _____ de 202_

FIRMADO:

"Información básica de protección de datos: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER

ANEXO III

HOJA DE AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS (Máximo 100 puntos).-

A) GRADO PERSONAL. Base Quinta 1 b) de las bases (Hasta un máximo de 10 puntos)				
Grado consolidado por encima del nivel del puesto convocado		Diferencia nivel	Puntos	
N.º de nivel por encima del nivel del puesto convocado (nivel consolidado menos el nivel del puesto convocado) a razón de dos puntos por nivel				
Total puntos A) Grado personal				
B) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Base Quinta 1 c) de las bases (Hasta un máximo de 50 puntos)				
Se valorará por años completos		Años	Puntos	
b1) Desempeño de puestos distinta área funcional a 1 punto/año				
b2) Desempeño de puestos misma área funcional a 2 puntos/año				
Total puntos B) experiencia profesional				
C) CURSOS DE FORMACIÓN. Base Quinta 1. d) de las bases (Hasta un máximo 10 puntos)				
a) Denominación acción formativa (0,1 puntos por cada 10 horas)	b) Código entidad	c) Código curso	d) Nº Horas	e) Puntos
Total puntos C) cursos formación				
D) OTROS MÉRITOS. Base Quinta 2 de las bases (Hasta un máximo 30 puntos)				
D1) Destino previo cónyuge				
D2) Cuidado de hijos				
D3) Cuidado de un familiar				
Total puntos D) por otros méritos				
Puntuación total A+B+C+ D (Máximo 100 puntos)				

Información sobre la presente hoja de autobaremación:

1º No se tendrán en cuenta los datos incompletos, es decir, nombre del curso, código de entidad expedidora, código del curso, horas y puntos, por lo que, en su caso, quedaría invalidada.

2º A la hora de rellenar las casillas, se pondrá:

- a) Título de la acción formativa
- b) Código de la entidad que expide la acción formativa
- c) Código del curso de la entidad formativa
- d) N.º de horas que constan en el documento de la acción formativa
- e) Puntos de la acción formativa (0,10 puntos X 10 horas certificadas)

3º Los códigos citados en el punto c constan en el artículo 5º de las bases generales.

4º La puntuación objeto de auto baremación no vincula al Tribunal calificador, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

5º Se podrán anexionar tantas hojas de acreditación de méritos como precise el interesado

Fecha y firma

Fdo.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a. _____, con DNI _____ y domicilio
en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso de provisión de seis vacantes del puesto de trabajo de **subinspector de policía local (destino en La Manga del Mar Menor)**, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202__

Firma

ANEXO V

Idiomas de otros países de la Unión Europea, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes a las reflejadas en el artículo 3º de la Constitución Española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las universidades del Espacio Europeo de Educación Superior que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES).

Para cada idioma se valorará la puntuación mas alta que se obtenga de conformidad con lo que se establece en el siguiente cuadro de equivalencias:

Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 967/1988, de 2 de septiembre	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 944/2003, de 18 de julio	Enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre	Enseñanzas reguladas por Real Decreto 1041/2017 de 22 de Diciembre VIGENTE	Nivel Equivalente con el MCER. (LO 8/2013)	Puntos
1.º curso del Ciclo Elemental	1.º curso del Nivel Básico	Nivel Básico (A2)	Nivel Básico	A1*	0,2
2.º curso del Ciclo Elemental	2.º curso del Nivel Básico			A2	0,4
—	Certificado de Nivel Básico		Certificado de Nivel Básico A2	A2*	0,6
3.º curso del Ciclo Elemental	—	Nivel Intermedio (B1)	Nivel Intermedio B1	B1	0,8
Certificación académica del Ciclo Elemental	—	Certificado de Nivel Intermedio	Certificado de Nivel Intermedio B1	B1*	1
1.º curso del Ciclo Superior	—	Nivel Avanzado (B2)	Nivel Intermedio B2.1		1,2
2.º curso del Ciclo Superior			Nivel Intermedio B2.2	B2	1,5
Certificado de Aptitud			Certificado de Nivel Intermedio B2	B2*	2
—	—	Nivel C1	Nivel Avanzado C1	C1	2,1
—	—	Certificado de Nivel C1	Certificado de Nivel Avanzado C1	C1*	2,5
—	—	Nivel C2	Nivel Avanzado C2	C2	2,7
—	—	Certificado de Nivel C2	Certificado de Nivel Avanzado C2	C2*	3

Todos los certificados deberán estar en castellano o traducidos al castellano, mediante traducción jurada oficial, de no ser así, no se tendrán en cuenta para su valoración.

Los niveles equivalentes con el MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas) sin asterisco serán los títulos acreditativos, los niveles equivalentes de la misma columna con asterisco serán los que estén con certificación expresa.